

ORDENANZA N° 1611/2025

Renovación y Modificación

“Sistema de Becas y Ayuda al Estudio”

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 1561 sancionada el 26 de febrero de 2024, promulgada mediante Decreto N° 41/2024 de fecha 27/02/2024, que, con sustento y fundamento en el cumplimiento del deber constitucional de garantizar la igualdad en el acceso a la educación de los estudiantes de nuestro pueblo, modificó los requisitos y condiciones normativas contenidas en la Ordenanza N° 1322/2018, que creó un “Sistema de Becas y Ayudas al Estudio”, así como también modificó los montos de las mencionadas becas, dirigidas a los jóvenes de nuestra localidad que cumplan con los requisitos de admisión y las exigencias para obtención y renovación de cada beca, que fueron actualizados mediante Ordenanza N° 1473 sancionada el 2 de marzo de 2022 y promulgada mediante Decreto N° 47/2022 de fecha 03/03/2022.

Que, en la actualidad, a través del sistema de Becas Municipal, se busca promover la inclusión educativa, democratizar el acceso a la educación superior y evitar la deserción, garantizando el ingreso, la permanencia y finalización.

Que al darse inicio a un nuevo ciclo lectivo es necesario realizar modificaciones en el sistema mencionado, actualizando y unificando los criterios de acceso a las becas, valorizando a la educación como pilar de crecimiento sustentable para superar las desigualdades, avanzando hacia una sociedad más justa y equitativa.

Que resulta necesario y conveniente modificar los montos de las respectivas becas.

Que se trata de una ayuda económica mensual durante el período que va de Marzo a Diciembre del corriente año 2025, con los pertinentes seguimientos a cargo de la Dirección de Desarrollo Social.

Que las condiciones y requisitos que deberán reunir los postulantes a obtener las becas y mantenerlas o renovarlas anualmente, serán las siguientes:

1. Informe Socioeconómico con carácter de Declaración Jurada del solicitante y su grupo familiar, el cual se debe presentar en las oficinas del Área de Desarrollo Social
2. Ser alumno regular del nivel terciario o universitario o, en el caso de ingresantes, estar inscripto en una carrera terciaria o universitaria.
3. No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de estudios.
4. Los ingresos mensuales del solicitante y su grupo familiar no deberán superar el monto de 2 o 3 Salarios Mínimo Vital y Móvil, para cuyo caso el monto a asignar variará.
5. Para estudiantes avanzados Nivel Terciario o Universitario, podrán renovar anualmente la beca acreditando haber aprobado el 80% de las materias del programa de estudio.
6. La beca se obtiene de marzo a diciembre de cada año calendario. En los meses de agosto y septiembre se solicitará el certificado de alumno regular y materias aprobadas, requisito indispensable para continuar recibiendo el beneficio.
7. Tener domicilio en la localidad, tanto el solicitante como su grupo familiar, con una antigüedad no menor a dos (2) años.

A los fines de la postulación para obtener, mantener o renovar la beca, se deberá presentar la documentación detallada en Anexo I.

Que existen partidas previstas en el Presupuesto Municipal vigente para la obtención de los fondos necesarios para la atención del “Sistema de Becas y Ayuda al Estudio” para los jóvenes de nuestra localidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1611/2025

Artículo 1º.- Renuévase y actualízase el “Sistema de Becas y Ayuda al Estudio” para los jóvenes de nuestra localidad creado por Ordenanza N° 1322/2018 y modificado a través de Ordenanza N° 1473 de 2022 y Ordenanza N° 1561 de 2024, cuyos montos, según el nivel de estudios, serán los siguientes: en caso de no superar tres Salario Mínimo Vital y Móvil, para nivel Terciario, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) y de pesos sesenta mil (\$60.000,00) para los estudiantes Universitarios; en caso de no superar los dos Salario Mínimo Vital y Móvil, para nivel Terciario la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) y de pesos setenta mil (\$70.000,00) para los estudiantes Universitarios, en cuyo caso el análisis será realizado por la Dirección de Desarrollo Social en cada caso concreto. Las Becas se entregarán de marzo a diciembre del corriente año 2025, solicitándole al beneficiario el certificado de alumno regular y de materias aprobadas en los meses de agosto y septiembre.

Artículo 2º.- Dispónese como condiciones y requisitos para la obtención, mantención y renovación de las becas los siguientes:

1. Informe Socioeconómico con carácter de Declaración Jurada del solicitante y su grupo familiar, el cual se debe presentar en las oficinas del Área de Desarrollo Social.
2. Ser alumno regular del nivel terciario o universitario o, en el caso de ingresantes, estar inscripto en una carrera terciaria o universitaria.
3. No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de estudios.

4. Los ingresos mensuales del solicitante y su grupo familiar no deberán superar el monto de 2 o 3 Salarios Mínimo Vital y Móvil, para cuyo caso el monto a asignar variará.
5. Para estudiantes avanzados Nivel Terciario o Universitario, podrán renovar anualmente la beca acreditando haber aprobado el 80% de las materias del programa de estudio.
6. La beca se obtiene de marzo a diciembre de cada año calendario. En los meses de agosto y septiembre se solicitará el certificado de alumno regular y materias aprobadas, requisito indispensable para continuar recibiendo el beneficio.
7. Tener domicilio en la localidad, tanto el solicitante como su grupo familiar, con una antigüedad no menor a dos (2) años.

Artículo 3º.- Las solicitudes de becas se receptorán en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social hasta el día 10 de marzo de cada año, debiendo los postulantes presentar la documentación detallada en Anexo I.

Artículo 4º.- Impútanse las erogaciones que se efectúen en concepto de Becas y Ayuda al Estudio a la cuenta 01.03.01.02.07.10 – SUBV. Y SUBS. -ALUMNOS BECADOS- del presupuesto anual vigente.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



Marina M. Peñalosa
Secretaria HCD



Hernán R. Pellizzón
Presidente HCD

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Surgentes, en sesión extraordinaria del día 25 del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ANEXO I.

Documentación a Presentar para el acceso, actualización o renovación de “Sistema de Becas y Ayuda al estudio”

1. Documentación general.

Para todos los aspirantes:

- Fotocopia DNI (ambos lados).
- Constancia de CUIL expedida por ANSES.
- Certificación Negativa de Ingresos de los últimos 6 (seis) meses. La misma podrá obtenerse a través de la página de ANSES (<https://www.anses.gob.ar/consultas/certificacion-negativa>)

2. Documentación Socio-Económica.

Ingresos del Grupo Familiar.

Para todos los miembros que integran el grupo familiar y son mayores de 18 años.

A. En el caso de todos los miembros mayores de 18 años que integran el grupo familiar (incluido el solicitante) que declaran no trabajar:

- Certificación Negativa de Ingresos de los últimos 6 (seis) meses. La misma podrá obtenerse a través de la página de ANSES (<https://www.anses.gob.ar/consultas/certificacion-negativa>)

B. En el caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar y se encuentran en relación de dependencia:

- Fotocopia del Recibo de sueldo (actualizado).

C. En el caso de todos los trabajadores que integran el grupo familiar en relación de dependencia y/o cuentapropistas que no cuentan con recibo de sueldo:

- Declaración jurada de actividad realizada e ingresos mensuales, certificada por autoridad competente (o empleador).
- Certificación Negativa de Ingresos de los últimos 6 (seis) meses. La misma podrá obtenerse a través de la página de ANSES (<https://www.anses.gob.ar/consultas/certificacion-negativa>)

D. En el caso de todos los miembros del grupo familiar beneficiarios de planes sociales:

- Constancia de adjudicación o ticket de cobro (actualizado).

E. En el caso de todos los miembros del grupo familiar jubilados o pensionados:

- Fotocopia del recibo de haberes (actualizado).

F. En el caso de miembros del grupo familiar monotributistas o responsable inscripto:

- Constancia de inscripción en AFIP.
- Categoría a la que pertenecen.
- Declaración de Ingresos Brutos o Impuesto a las Ganancias, según corresponda.

En caso de no presentar la documentación detallada en el último punto se tomará el monto máximo de cada categoría.

G. En caso de no contar con ninguna de las anteriores:

- Declaración jurada de ingresos mensuales certificada por autoridad competente.

Si la persona que solicita la beca es económicamente independiente de su grupo familiar, deberá presentar igualmente la documentación por sus ingresos. Se considera independiente del grupo familiar cuando el estudiante se auto sustenta y reside en un domicilio distinto al del grupo familiar.

3. Documentación Académica

Aspirantes que estén cursando:

- Certificado de alumno regular.
- Historia académica.
- Promedio histórico.
- Plan de estudio de la carrera.

Aspirantes ingresantes:



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



- Constancia de finalización de nivel medio, sin adeudar materias.
- Constancia de promedio histórico del nivel medio (del ciclo completo).
- Fotocopia de la Constancia de Inscripción a la Carrera.
- Plan de estudio.